

RESOLUCIÓN No. **307** DE 2024

*"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"*

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Resolución CRC 5918 de 2020, Resolución CRC 274 de 2024, y,

### **CONSIDERANDO**

Que a la fecha, en la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil —en adelante CNSC—, expidió la Circular No. 0007 del 5 de agosto de 2021, a través de la cual informa que "(...) *el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.*"

Que, a su vez, dicha circular, sobre la obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión, expresa lo siguiente:

*"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional(...)**".*  
(Negrilla fuera del texto original)

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No 41431 de 2019 expresó lo siguiente: "(...) *los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectuó el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen (...)*".

Que así mismo, el mencionado concepto establece que: "*El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados*".

Que el cargo mencionado con antelación, objeto de provisión mediante nombramiento provisional, fue reportado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", tal como lo establece la Circular Externa No. 0007 del 2021, expedida por la CNSC.

Que conforme se encuentra establecido en el "*Instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la CRC, mediante la figura del encargo*" se realizó la revisión de la planta global de la entidad y se adelantó el estudio de verificación de formación académica y experiencia laboral para establecer la relación de los funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargados, y no se evidenció que existan funcionarios de carrera que cumplan los requisitos para el cargo.

Que por necesidades del servicio se requiere llevar a cabo el nombramiento provisional del cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11<sup>1</sup>, siendo preciso indicar que, que el nombramiento, ya sea que corresponda a una vacancia definitiva o temporal, está sujeto a la provisión definitiva por concurso de méritos o al término de duración de la situación administrativa del titular con derechos de carrera administrativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el memorando de cumplimiento de requisitos para proveer el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, suscrito por la jefe de personal de la Entidad, actualmente no existen funcionarios de Carrera Administrativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con derecho preferencial de ser encargados en el cargo a proveer, por lo tanto es procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional del señor **EDWIN ALEXIS CAMACHO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.141.447, quien cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar con carácter provisional al señor **EDWIN ALEXIS CAMACHO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.141.447, en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (vacancia definitiva), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$4.492.340.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **10 días del mes de junio de 2024**

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA  
DUQUE DEL  
VECCHIO

Firmado digitalmente  
por LINA MARIA  
DUQUE DEL VECCHIO  
Fecha: 2024.07.10  
15:39:58 -05'00'

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Jennifer Cuesta M  
Revisado por: Catherine Vera / Diana Wilches T  
Aprobado por: Zoila Vargas

<sup>1</sup> Criterio Unificado 13082019 de 2019 Comisión Nacional del Servicio Civil "...es de aclarar que la decisión de proveer o no transitoriamente un empleo es una potestad de la Administración, que, de acuerdo a las necesidades del servicio, decide si provee o no transitoriamente un empleo mediante encargo, o a través del nombramiento provisional, cuando no exista servidor de carrera con derecho a ser encargado."